Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21)de julio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003031-2021-00218 00

Procede el Juzgado a continuar el trámite que legalmente corresponde al interior del presente asunto, por lo que dispone:

Téngase por notificados al demandado LEOVIGILDO RIVERA VALENCIA, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Previo a continuar con el trámite correspondiente para este tipo de procesos, se requiere a la parte demandante para que acredite el embargo del bien garantizado con hipoteca (núm. 3° art. 468 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **65** del **22 de Julio de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abbe99d35c351207a0cb1c5617713f6de7826c585974ee39cc2a0577d39fd83**
Documento generado en 21/07/2022 02:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica